

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 152

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Seis (06) de Febrero del
año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Revisión Interdicción (art.56 Ley 1996 de 2019)
Interdicto: LUIS EDUARDO VELEZ
Guardador: MARIO ANTONIO GIRALDO ALZATE
Radicado Interdicción: 76-147-31-84-001-2017-00085-00
Radicado Revisión: 76-147-31-84-001-2023-00071-00

Como quiera que hasta el momento no se allega el informe de valoración de apoyos por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Valle del Cauca, ordenado mediante providencia **No. 691 de fecha 28 de junio de 2023**, con respuesta de aceptación allegada por parte de esa entidad el **15 de julio de 2023**, se oficiará **nuevamente** para que se allegue el referido informe, con el objetivo de continuar con el trámite de la revisión y decidir sí el otrora interdicto amerita persona de apoyo.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

OFICIAR nuevamente a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Valle del Cauca - para que inmediatamente allegue el informe de valoración de apoyos realizado al señor **LUIS EDUARDO VELEZ**, ordenado mediante providencia **No. 691 de fecha 28 de junio de 2023**, con respuesta de aceptación allegada por parte de la entidad, **el 15 de julio de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **FEBRERO 07 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **020** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d056904be7a2578d797401699b2240469044a1ab5a7f60f808573730cbbc96f1**

Documento generado en 06/02/2024 09:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>